



SIAT

INFORMA

SINDICATO INDEPENDIENTE
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Ref.: 0108/2025

Agentes de la Hacienda Pública Modificaciones Plazas Ofertadas Panel AHP 2025P07

Os adjuntamos la **Resolución** de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se **modifican las plazas ofertadas en la Resolución de 31 de julio de 2025** de convocatoria de Panel de provisión de puestos de trabajo de carrera horizontal para funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, (2025P07).

¡¡¡MOVILICÉMONOS POR NUESTROS DERECHOS PORQUE ES DE JUSTICIA!!!

Información disponible en <https://sindicatosiat.com/>; Canal de SIAT en Telegram; X (Twitter) y en el [BLOG de SIAT en la AEAT](#)

¡¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!

¡Un sindicalismo diferente es posible!



Síguenos en [Telegram](#)

C/ Lérida, 32-34 - 28020 - Madrid

info@sindicatosiat.com



Síguenos en [X \(Twitter\)](#)

Tel.: 91 583 1245/ 7989

www.sindicatosiat.com





Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifican las plazas ofertadas en la Resolución de 31 de julio de 2025 de convocatoria de Panel de provisión de puestos de trabajo de carrera horizontal para funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, (2025P07).

Publicada la Resolución de 31 de julio de 2025 de esta Presidencia, en esa misma fecha, que convoca un Panel de provisión de puestos de trabajo de carrera horizontal para funcionarios del Cuerpo General Administrativo, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, se ha advertido error.

Al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se modifica la oferta de plazas del Anexo, cambiando la cobertura de la plaza 444 de Asegurada a Posible y se añaden, a las ya publicadas, las plazas con número de orden 533, 534, 535 y 536, todo ello conforme a las características siguientes:

444.- Nivel 1: DELEGACIÓN CENTRAL GRANDES CONTRIBUYENTES. Nivel 2: 931. Nivel 3: DEPENDENCIA CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO. NIVEL 4: AREA DE INSPECCIÓN. Provincia NAVARRA. Localidad PAMPLONA-IRUÑA. Cobertura: Posible

533.- Nivel 1: DELEGACIÓN ESPECIAL DE MURCIA. Nivel 2: 051. Nivel 3 : DELEGACIÓN CARTAGENA-SEDE CARTAGENA. Nivel 4: AREA DE GESTIÓN. Provincia: MURCIA. Localidad: CARTAGENA. Cobertura: Posible.

534.- Nivel 1: DELEGACIÓN ESPECIAL DE MURCIA. Nivel 2: 051. Nivel 3 : DELEGACIÓN CARTAGENA-SEDE CARTAGENA. Nivel 4: AREA DE RECAUDACIÓN. Provincia: MURCIA. Localidad: CARTAGENA. Cobertura: Posible.

535.- Nivel 1: DELEGACIÓN ESPECIAL DE MURCIA. Nivel 2: 051. Nivel 3 : DELEGACIÓN CARTAGENA-SEDE CARTAGENA. Nivel 4: AREA DE ADUANAS. Provincia: MURCIA. Localidad: CARTAGENA. Cobertura: Posible.

536.- Nivel 1: DELEGACIÓN CENTRAL GRANDES CONTRIBUYENTES. Nivel 2: 948. Nivel 3: DEPENDENCIA CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO. NIVEL 4: AREA DE INSPECCIÓN. Provincia: BIZKAIA. Localidad: BILBAO. Cobertura: Asegurada.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta modificación serán válidas para todas las plazas solicitadas y no es necesario presentar una nueva para optar a su provisión. No obstante, quienes deseen modificar su instancia inicial podrán hacerlo presentando una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, hasta el jueves 11 de septiembre de 2025, último día del plazo de presentación de instancias.

Para constancia de que la presentación es correcta, se deberá comprobar que en la solicitud y en el resguardo de la misma figuran como solicitadas todas las plazas a las que se opta, en el orden deseado, si se ha condicionado la adjudicación de alguna localidad y si se ha solicitado la valoración por conciliación.

Esta modificación y ampliación de plazas ofertadas no afecta al resto de condiciones establecidas en la Resolución de 31 de julio de 2025.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la Intranet Corporativa de la AEAT, ante la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en la Intranet corporativa de la AEAT, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P.D. (Resolución de 9 de mayo de 2022, BOE del 14), La Directora del Departamento de Recursos Humanos, Consuelo Sánchez García.

